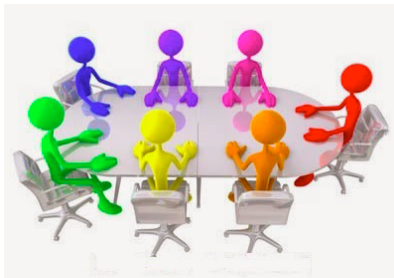




UGT INFORMA



COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JCCM

05/10/2017

El 10 de octubre de 2017 estaba convocada esta comisión con el orden del día que mostramos a continuación.

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Se aprueba el acta con pequeñas modificaciones.

Punto 2º. Valoración y posicionamiento finales del resultado de la negociación del VIII CCPL JCCM.

Desde **UGT** manifestamos que podemos añadir poco más a lo expresado en la anterior reunión, no hay discusión en el hecho de que el VIII convenio, de ser firmado, será mejor que el actual porque sólo plantea mejoras que alcanzan a todo el personal, de forma inmediata para algunos y en diferido para otros. Tampoco admite discusión el hecho de que este convenio es mejorable, y como prueba están todas aquellas propuestas, algunas de máxima prioridad, que a lo largo de esta negociación hemos realizado y se han quedado por el camino, lo cual en el ámbito de la negociación no es extraño.

El problema surge cuando consultamos a nuestros delegados y encontramos poca motivación para firmar el convenio entre los colectivos de servicios centrales, educación y bienestar social. Como resultado planteamos a la Administración una serie de mejoras, pocas, con las que desequilibrar la balanza, aceptando que no todo el mundo va a poder quedar satisfecho.

La Administración, estudiado este documento, acepta eliminar la denegación de cambios de turno por desvirtuar el sistema de turnos, siendo esto sólo posible por causas excepcionales debidamente motivadas por escrito (anterior artículo 12 y actual 18). Respecto del artículo 41, nos ofertan incluir en la cobertura por el procedimiento de urgencia un límite de 31 días sin cubrir puestos asistenciales y cualesquiera otros en centros que estén a turnos, y 61 para el resto de puestos.



Finalmente, ante la realidad de que ya no hay más margen de negociación, con la presión que sentimos de aquellos que están esperando las mejoras o protecciones que se derivarán de la firma del convenio, conscientes de que la no firma nos excluye de representar a los trabajadores en numerosas áreas de negociación y también de gestión, ante un nuevo convenio que solo plantea mejoras, aunque insuficientes, y habiendo articulado una Comisión Negociadora que podrá cambiar en cualquier momento posterior a la firma la redacción del nuevo convenio, tomamos la decisión de firmar.

CCOO decide ir en la misma línea, pero tanto STAS como CSIF deciden valorar positivamente el Convenio Colectivo, pero igualmente deciden no plasmar su firma en el articulado; desde **UGT** no entraremos a valorar los motivos o necesidades de cada Organización Sindical, pero manifestamos que cuando acudimos a las Mesas de Negociación vamos con los deberes hechos y con las correspondientes consultas realizadas; así como la capacidad de obrar en nombre de la propia organización.

La vigencia queda establecida desde el 10 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2021

...seguiremos informando.